

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, 9 JUL 2020 a despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito por la señora ELISABETH JIMENEZ ANDRADE a quien se le adjudicó el bien rematado, mediante el cual solicita se corrija el numeral primero del auto interlocutorio No. 046 de enero 22 de 2020 en lo que respecta a la suma de dinero pagada por el mismo. Sirvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, Valle 9 JUL 2020

Auto interlocutorio No. 510

Radicación: 76 130 40 89 001 2015-00458-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: MARIA PASTORA MAINGUEZ DE RUANO
Demandado: FANNY CARMENZA MARTINEZ DE URIBE

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 046 de enero 22 de 2020 obrante a folio 280-281 del expediente, se incurrió en un error en la medida en que se indica que se adjudicó el inmueble a la señora ELISABETH JIMENEZ ANDRADE por la suma de \$30.077.000, cuando lo correcto es la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$30.100.000)**, circunstancia constitutiva de un error puramente aritmético por omisión de número, corregible.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 046 de enero 22 de 2020, de conformidad con el art. 286 del CGPC, en el sentido de que se adjudicó el inmueble a la señora ELISABETH JIMENEZ ANDRADE por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$30.100.000)**.

NOTIFÍQUESE

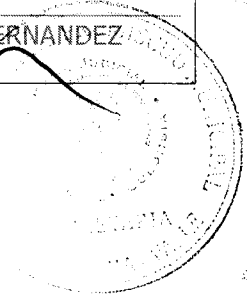
JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 050 de hoy 11 0 JUL 2020
Candelaria V., Notifique el auto
anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 09 JUL 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial que antecede presentado por el secuestre señor Marco Tulio Sandoval Frasser, mediante el cual informa que hizo entrega real y material del predio rematado a la adjudicataria ELIZABETH JIMENEZ ANDRADE, el día 31 de enero de 2020. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE
Candelaria, Valle, 09 JUL 2020

Auto Interlocutorio No. 509
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA PASTORA MAINGUEZ DE RUANO
DEMANDADO: FANNY CARMENZA MARTINEZ DE URIBE
Radicación: 76 130 40 89 001 2015-00458-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que reposa con el memorial arrimado la constancia de entrega firmada por la señora ELIZABETH JIMENEZ ANDRADE, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., y una vez se encuentre vencido dicho termino procédase con la entrega del dinero excedente tanto a la parte demandante señora **MARIA PASTORA MAINGUEZ DE RUANO** como a la parte demandada **FANNY CARMENZA MARTINEZ URIBE**.

y así se dispondrá.

Por lo tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de entrega real y material del predio rematado a la señora ELIZABETH JIMENEZ ANDRADE, por parte del secuestre designado, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: DESE aplicación al numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., y una vez se encuentre vencido dicho termino procédase con la entrega del dinero excedente tanto a la parte demandante señora **MARIA PASTORA MAINGUEZ DE RUANO** como a la parte demandada **FANNY CARMENZA MARTINEZ URIBE**.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO 1º PROMISCOU
CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 055 de hoy notifiqué el auto anterior.
Candelaria (V.), 10 JUL 2020

La Secretaria
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE